

Constancia: Señor Juez, le informo que en correo electrónico del 1 de diciembre de 2023 el abogado Luis Alfonso Carreño Montes informó que anexaba poder a él otorgado por el señor Juan José Roldán Álvarez quien, según afirma el profesional en derecho, es poseedor hace más de doce meses de la camioneta de placas KRW 815. Sin embargo, no allegó prueba sumaria de dicho interés. Sírvase proveer.

Penélope Sánchez N

Penélope Sánchez Noreña
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05000312000120230009100
Auto	Interlocutorio No. 87
Proceso	Extinción de Dominio
Afectado	Maricela Rodríguez Higuita y otros
Asunto	Resuelve solicitud de vinculación

En atención a la constancia que antecede, procederá el despacho a analizar la viabilidad de vincular en calidad de afectado al trámite extintivo al señor **Juan José Roldán Álvarez**. Esto, en razón al poder que le otorgó al abogado **Luis Alfonso Carreño Montes**.

Al respecto, resulta vital estudiar lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 1708 de 2014 que señala:

***"Afectados.** Se considera afectada dentro del trámite de extinción de dominio a toda persona, natural o jurídica, que alegue ser titular de derechos sobre alguno de los bienes que sean objeto de la acción de extinción de dominio:*

- 1. En el caso de los bienes corporales, muebles o inmuebles, se considera afectada toda persona, natural o jurídica, que alegue tener un derecho **patrimonial** sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio. (Expresión subrayada y en negrilla modificada por el artículo 1° de la Ley 1849 de 2017). [...]"*

Así las cosas, si bien el profesional en derecho afirma en el correo electrónico remitido al despacho que el señor **Juan José Roldán Álvarez** es poseedor de la camioneta de placas **KRW 815** desde hace más de doce meses, no se observa dentro de los archivos remitidos por el defensor prueba sumaria alguna que dé cuenta del interés patrimonial que ostenta el señor Roldán Álvarez sobre el vehículo referido.

Por tal motivo, el despacho no accederá a la vinculación del señor **Juan José Roldán Álvarez** como afectado hasta tanto, sumariamente, acredite tal calidad; y, conforme los argumentos expuestos, tampoco se accederá al reconocimiento de personería jurídica del defensor **Luis Alfonso Carreño Montes**.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e483314fbb2f5e77a0cd53ebadd7a525277dce91c3ec7757a881f8cf3dec61**

Documento generado en 05/12/2023 03:57:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>